



NOTARIA
TERCERA

Escritura Numero: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (No. 5470)

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCIÓN
MORA – ENRIQUEZ CIA. LTDA.
CUANTIA: 400.00
DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece (13) de diciembre de dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor INGENIERO CESAR RAMIRO MORA CORNEJO, el señor JORGE ANIBAL ENRIQUEZ MARROQUIN y la señora VERÓNICA CATALINA ENRIQUEZ PASQUEL, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, como constan en las cédulas que en copia certificada se adjuntan domiciliados en la ciudad de Quito, casados, civilmente capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe ; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor INGENIERO CESAR RAMIRO MORA CORNEJO, el señor JORGE ANIBAL ENRIQUEZ MARROQUIN y la señora VERÓNICA CATALINA ENRIQUEZ PASQUEL, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, casados, civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCIÓN MORA-ENRIQUEZ COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO:** La Compañía se denomina **SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCIÓN MORA-ENRIQUEZ COMPAÑIA LIMITADA** y es su objeto es proporcionar servicios de venta, distribución, y comercialización a Empresas productoras de insumos, productos industriales, de industria en general así como la venta, distribución, y comercialización de todo tipo de envases para la industria en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO:** La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y cinco, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00), dividido en
NOTARIA CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de un valor nominal de UN
TERCERA

DOLAR (US\$1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO**

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías, párrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete. **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla, lo que se hará por la prensa. La convocatoria la realizará el Gerente General.

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía o la persona que sea designada en su falta y actuará como Secretario el Gerente General, o quien haga sus veces, salvo que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo veintidós del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles escritas a máquina. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados por la Junta General de Socios por periodos de cinco años. Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO**

OCTAVO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente son las que se

determinan en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General nombrado, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO NOVENO: FACULTADES Y**

OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de Compañías y en los Artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la misma. El Gerente General es el Representante legal de la Compañía. Tiene facultad para apoderar una o más de sus atribuciones en concordancia con lo establecido en el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías. En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía. El Gerente General tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía, de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías. En esta condición y por tener, en virtud de la presente escritura pública de constitución la calidad de Apoderado General de la Compañía, con facultades suficientes para representarla y obligarla, en los términos de los Estatutos Sociales, tanto la escritura de constitución como la nota de nombramiento que se cursará al MANDATARIO - GERENTE GENERAL, con arreglo a lo previsto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, las relaciones entre la Compañía y el Representante Legal, MANDATARIO - GERENTE GENERAL, se regirán por las normas del Código Civil, conforme lo dispone el Artículo trescientos cinco del Código del Trabajo. A todos los fines de la legitimación de la personería del MANDATARIO - GERENTE GENERAL, como del régimen legal aplicable a las relaciones de la Compañía con él, en la nota de nombramiento se transcribirá íntegramente el presente precepto estatutario, sin perjuicio de que se le otorgue el correspondiente poder notarial, en el cual igualmente se transcribirá esta norma estatutaria.-



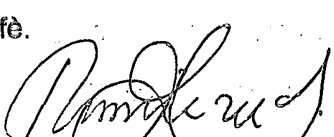
NOTARIA
TERCERA

ARTICULO DECIMO: LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL: Además de las limitaciones legales, en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION:** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía **SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCIÓN MORA-ENRIQUEZ CIA. LTDA.** con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400,00), el mismo que se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, (50%) mediante depósito hecho en cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR	NUMERO
SUSCRIPTOR	SUSCRITA	PAGADA	PAGAR	DE PART.
César Ramiro Mora	388,00	194,00	194,00	388
Jorge Enríquez M.	8,00	4,00	4,00	8
Verónica Enríquez P.	4,00	2,00	2,00	4
TOTAL	400,00	200,00	200,00	400

Los socios acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores autorizan a la Doctora Nora Páez para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía **SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital social. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura. (firmado) DRA. NORA PAEZ, matrícula número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete, del colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


CESAR RAMIRO MORA CORNEJO
CI 170558003-8


VERONICA CATALINA ENRIQUEZ PASQUEL
CI- 370437954-6


JORGE ANIBAL ENRIQUEZ MARROQUIN
CI- 1702502624



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** 94444V4444

CASADO SILVIA NOEMI ENRIQUETZ PASQUEL

SUPERIOR ING. MECANICO

ARTURO MORA

MARIA CORNEJO

QUITO 23/04/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA DE

FORMA DE ACEPTACION

1586

1586

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de 01 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 3 **DIC** 2004

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

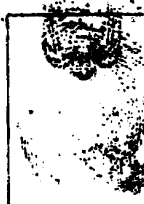
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170250262-4

JORGE ANIBAL ENRIQUEZ MARROQUIN
 6 AGOSTO DE 1929
 IDARRA IMBABURA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SEX CIVIL 1 de 167 41A
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 IDARRA IMBABURA 1929
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V 1343 V 3222
 NACIONALIDAD C/C CATALINA PASQUEL
 CIUDAD CIVIL QUITA EN S/ ACTIVO
 SUPERIOR
 JUAN ENRIQUEZ
 GEORGE ENRIQUEZ MARROQUIN
 QUITA 1929
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 6 AGOSTO 1929
 FECHA DE EXPIRACION
 V FORM. No. 775894
 RENOVACION
 FULGAR DERECHO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
 CERTIFICO: que la copia que ante-
 cede, que consta de UNA fojas,
 es reproducción exacta del documento
 presentado ante el suscrito
 Quito a, 13 DIC 2004

DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417954-6

ENRIQUEZ PASQUEL VERONICA CATALINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 02/12/1967
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Enriquez Pasquel

0000005



ECUATORIANA***** E333312222

ENRIQUE MARCELO VALEJO LL

CONTRATADOR EMPLEADO

ENRIQUEZ PASQUEL

22/10/2003

27/10/2015

REN 0591446

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0005
NUMERO

1704179546
CEDULA

ENRIQUEZ PASQUEL VERONICA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
CANTON

[Signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Articulo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de 01 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 13 Dic 2004

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

PRODUBANCO

CERTIFICACION

US\$200.00

Número Operación **CIC101000000958**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORA CORNEJO CESAR RAMIRO	194.00
ENRIQUEZ MARROQUIN JORGE ANIBAL	4.00
ENRIQUEZ PASQUEL VERONICA CATALINA	2.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

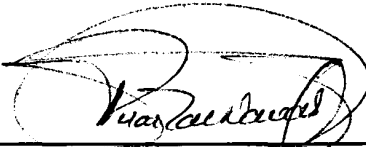
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCION MORA-ENRIQUEZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Diciembre 8, 2004

FECHA

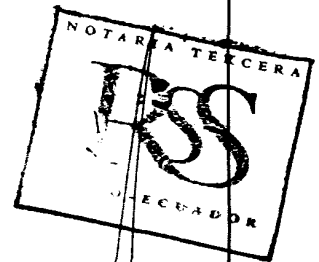


NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCION MORA - ENRIQUEZ
CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE DICIEMBRE
AÑO DOS MIL CUATRO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 05.Q.II.0563 con fecha nueve de febrero del dos mil cinco, expedida por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de la aprobación de la constitución de la Compañía SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCION MORA-ENRIQUEZ CIA TDA., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado el trece de diciembre del año dos mil cuatro de la aprobación de la constitución de la compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a diecisiete de febrero del dos mil cinco




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de febrero del año 2.005, bajo el número **1031** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVIMOREN SERVICIOS VENTAS Y DISTRIBUCIÓN MORA-ENRÍQUEZ CÍA. LTDA."**, otorgada el trece de diciembre del año 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0596**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015911**.- Quito, a seis de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

